



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 262-2005-GG/OSIPTEL

Lima, 12 de julio de 2005.

EXPEDIENTE	:	N° 00013-2005-GG-GPR/CI
MATERIA	:	Aprobación de Acuerdo de Interconexión
ADMINISTRADO	:	Telmex Perú S.A. / IDT Perú S.R.L.

VISTO: el "Acuerdo para Acceso al Servicio de Larga Distancia mediante Preselección" suscrito entre las empresas Telmex Perú S.A. (en adelante "Telmex") e IDT Perú S.R.L. (en adelante "IDT") con fecha 14 de abril de 2005, mediante el cual se establecen las condiciones para la implementación del sistema de preselección dentro del marco de la relación de interconexión aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 149-2002-GG/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y en el Artículo 109° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 112° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley, el Reglamento, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 149-2002-GG/OSIPTEL de fecha 18 de abril de 2002, se estableció la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local de AT&T Perú S.A. (hoy Telmex) y la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de IDT;

Que mediante comunicación recibida con fecha 01 de junio de 2005, Telmex presentó a OSIPTEL el "Acuerdo para Acceso al Servicio de Larga Distancia mediante Preselección" suscrito con IDT, al cual se refiere la sección de VISTO;

Que se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo respecto del "Acuerdo para Acceso al Servicio de Larga Distancia mediante Preselección" suscrito entre Telmex e IDT- Acuerdo de Interconexión comprendido en los alcances de lo establecido en el Artículo 38° del TUO de las Normas de Interconexión-, a fin de que éste pueda surtir sus efectos jurídicos, de conformidad con los artículos 44° y 46° del TUO de las Normas de Interconexión;

Que sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que el Acuerdo de Interconexión que es materia de la presente Resolución, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión en sus aspectos legales, técnicos y económicos; no obstante ello, manifiesta sus consideraciones respecto a las condiciones estipuladas en dicho instrumento contractual;

Que en la Cláusula Sexta- Información del Tráfico Telefónico Cursado- del Acuerdo de Interconexión, las partes han acordado que la tasación de la llamada del servicio de larga distancia de IDT deberá iniciarse con el envío de la señal ANM o CON, en forma conjunta con la primera locución, mensaje, anuncio desde que la plataforma de IDT contesta y terminará con el REL o LIB;

Al respecto, esta Gerencia General entiende que la tasación a la que se hace referencia es para efectos de la interconexión, y no a la tasación del usuario que hace uso del servicio de larga distancia de IDT, la misma que se iniciará cuando el abonado llamado conteste.

Que con respecto a lo anteriormente mencionado, entendemos que el uso de la plataforma de IDT se llevará a cabo cuando los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de Telmex deseen hacer uso de un servicio especial que brinde el referido operador de larga distancia; más no cuando el usuario requiera hacer una llamada de larga distancia a través de IDT por discado directo;

Que asimismo, es conveniente mencionar que la marcación de las llamadas mediante el Sistema de Preselección, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración;

Que teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del Acuerdo de Interconexión remitido, y considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas o cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática del Acuerdo de Interconexión, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al Artículo 55° del TUO de las Normas de Interconexión;

En aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Artículo 82° del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

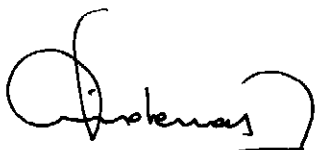
Artículo 1°.- Aprobar el Acuerdo de Interconexión- "Acuerdo para Acceso al Servicio de Larga Distancia mediante Preselección" - suscrito entre las empresas Telmex Perú S.A. e IDT Perú S.R.L. con fecha 14 de abril de 2005, mediante el cual se establecen las condiciones para la implementación del sistema de preselección dentro del marco de la relación de interconexión aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 149-2002-GG/OSIPTEL; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los términos del Acuerdo de Interconexión que se aprueba mediante la presente Resolución se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que el Acuerdo de Interconexión a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, se incluya, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, el mismo que será de acceso público.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a las empresas concesionarias Telmex Perú S.A. e IDT Perú S.R.L..

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Cárdenas Tovar', written over a horizontal line.

JAIME CÁRDENAS TOVAR
Gerente General